



Boletín FEDECOP

Junio de 2022

Volumen: XVI - No.60

Obligaciones tributarias para el segundo semestre del 2022: conócelas y evita incurrir en sanciones

Durante el segundo semestre del año 2022, es importante tener presente el vencimiento de las obligaciones tributarias que tendrán lugar durante este período, las cuales son algunas de las responsabilidades más importantes de este año.

Lo anterior, con el objetivo de estar preparados para su cumplimiento y evitar incurrir en posibles sanciones e intereses moratorios.

En junio deberá presentarse el segundo anticipo del SIMPLE y los últimos reportes de exógena de 2021.

Entre el 6 y el 23 de junio de 2022, los contribuyentes del régimen simple de tributación deberán presentar y pagar el segundo anticipo correspondiente al bimestre marzo-abril del año gravable 2022. Lo anterior, de acuerdo con el último dígito del NIT registrado en el RUT del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Además, entre el 3 y 7 de junio de 2022 será el último plazo que tiene los obligados para entregar el reporte de información exógena por el año gravable 2021, cuyo NIT finalice entre 86 y 90 (3 de junio), 91 y 95 (6 de junio), 96 y 00 (7 de junio)

Transmisión de la nómina electrónica de marzo, abril y mayo de 2022

Durante los 10 primeros días hábiles del mes de junio de 2022, los empleadores que tengan a cargo entre 1 y 10 trabajadores deberán transmitir electrónicamente a la Dian los documentos soporte de pago de nómina electrónica de los meses de marzo, abril y mayo del año en curso.

Obligaciones tributarias para julio

Entre el 8 y el 22 de julio de 2022, las personas jurídicas, no calificadas como grandes contribuyentes, deberán realizar el pago de la

segunda cuota del impuesto de renta a cargo correspondiente al año gravable 2021, de acuerdo con el último dígito del NIT registrado en el RUT, siguiendo además las instrucciones del artículo 1.6.1.13.2.12 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1778 de 2021

Recordemos que para realizar el pago de la segunda cuota se **debió haber presentado la declaración de renta del año gravable 2021 y pagado la primera cuota**, a más tardar, entre el 7 de abril y el 6 de mayo de 2022, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT del contribuyente.

Además, es preciso no perder de vista que el pago en dos cuotas para el impuesto de renta solo aplica cuando en la declaración de renta se haya liquidado un valor superior a 41 UVT (\$1.489.000 por 2021). Por tanto, las declaraciones de renta de las personas jurídicas que hayan arrojado un valor inferior al ya mencionado debieron haber sido pagadas en una sola cuota el mismo día del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración.

Presentación y pago de la declaración del IVA bimestral

Entre el 8 y el 22 de julio de 2022 también deberá ser presentada y pagada la declaración del IVA correspondiente al bimestre mayo-junio de 2022, de acuerdo con el último dígito del NIT del contribuyente, empleando para ello el formulario 300 prescrito por la Dian.

Adicionalmente, tratándose de prestadores de servicios desde el exterior, el artículo 1.6.1.13.2.30 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1778 de 2021, señala que la declaración del bimestre mayo-junio de 2022 deberá ser presentada a más tardar el 14 de julio del año en curso.

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3136131163 Línea Gratuita 018000 944 944

fedecop@fedecop.org / www.fedecop.org



Boletín FEDECOP

Junio de 2022

Volumen: XVI - No.60

Obligaciones tributarias para el segundo semestre del 2022: conócelas y evita incurrir en sanciones

Presentación y pago del tercer anticipo del SIMPLE

Entre el 8 y el 22 de julio de 2022, los contribuyentes del régimen simple deberán presentar el tercer anticipo del año gravable 2022 del bimestre mayo-junio

Transmisión de la nómina electrónica para sujetos no obligados a facturar electrónicamente

Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio de 2022, los sujetos no obligados a expedir factura electrónica deberán generar y transmitir electrónicamente los documentos soporte de nómina electrónica de los empleados y pensionados a su cargo, correspondientes al mes de junio de 2022.

En agosto inician los vencimientos para la presentación de la declaración de renta de las personas naturales por el año gravable 2022.

Entre el 9 de agosto y el 19 de octubre de 2022, las personas naturales obligadas a declarar deberán presentar y pagar la declaración del impuesto de renta por el año gravable 2021.

Además, debe tenerse en cuenta que en estas mismas fechas deberá ser presentada la declaración de activos en el exterior, solo si la persona natural del régimen ordinario, sin importar si está o no obligada a presentar declaración de renta, posee al 1 de enero de 2022 activos en el exterior cuyo valor patrimonial supere un total de 2.000 UVT (\$76.008.000; ver parágrafo del artículo 1.6.1.13.2.26 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1778 de 2021).

Generación y transmisión electrónica del documento soporte en compras con no obligados a facturar

A partir del 1 de agosto de 2022, los obligados a facturar electrónicamente deberán generar y

y transmitir electrónicamente a la Dian el documento soporte en compras con no obligados a facturar.

Entre el 7 y el 20 de septiembre de 2022 deberá ser presentada y pagada la declaración cuatrimestral del IVA del período mayo-agosto del año en curso. Atendiendo para ello al último dígito del NIT del contribuyente. Además, en estas mismas fechas deberá ser presentada y pagada la declaración bimestral del IVA del período julio-agosto de 2022.

Por su parte, los prestadores de servicios desde el exterior deberán presentar la declaración del IVA del bimestre julio-agosto de 2022 a más tardar el 13 de septiembre del mismo año.

Entre el 7 y el 20 de septiembre de 2022, los contribuyentes del régimen simple deberán presentar el cuarto anticipo correspondiente al bimestre julio-agosto de 2022.

Los obligados a presentar la declaración informativa de precios de transferencia y la documentación comprobatoria deberán cumplir con este requerimiento a más tardar entre el 7 y el 20 de septiembre de 2022, según el último dígito del NIT.

Entre el 9 y el 23 de noviembre de 2022, los responsables del IVA deberán presentar la declaración bimestral correspondiente al período septiembre-octubre de 2022. Además, **los prestadores de servicios desde el exterior deberán cumplir con esta obligación a más tardar el 16 de noviembre de 2022.**

Entre el 12 y el 16 de diciembre de 2022 deberá ser **presentado el informe país por país** por parte de los contribuyentes del impuesto de renta que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el numeral 2 del artículo 260-5 del ET

Tomado de: <https://actualicese.com>